

República de Colombia



Libertad y Orden

Fondo Adaptación

RESOLUCIÓN 1371 **DE 2022**

(01 NOV 2022)

"Por medio de la cual se deroga las Resoluciones 1219 del 5 de agosto de 2022 y 1337 del 12 de octubre de 2022 y se organizan y distribuyen los empleos de la planta de personal del Fondo Adaptación"

EL GERENTE (E) DEL FONDO ADAPTACIÓN

En ejercicio de sus facultades, constitucionales y legales, en particular las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política, los artículos 78 y 115 de la Ley 489 de 1998, el artículo 4° del Decreto 4819 de 2010, modificado por los artículos 4° del Decreto 4785 de 2011 y 2° del Decreto 964 de 2013, el Decreto 1844 de 9 de septiembre de 2022, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Constitución Política, no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la ley o reglamento, y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, el artículo 3° de la Ley 489 de 1998, dispone que la función administrativa se desarrollará conforme con los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que, el artículo 4° ibidem consagra que la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo que los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

Que, el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, faculta al Gobierno Nacional para aprobar las plantas de personal de los organismos y entidades del Estado, y autoriza a sus directores para distribuir los empleos de la planta global de acuerdo con la estructura, las necesidades de la organización, sus planes y programas. Además, faculta a su representante legal para crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.

"Por medio de la cual se deroga las Resoluciones 1219 del 5 de agosto de 2022 y 1337 del 12 de octubre de 2022 y se organizan y distribuyen los empleos de la planta de personal del Fondo Adaptación"

Que, mediante el Decreto Ley 4819 de 2010, se creó el Fondo Adaptación como una Entidad descentralizada del orden nacional, con personería jurídica y autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que, mediante el Decreto 2920 de 2011, modificado por el Decreto 4786 de 2011 y por el Decreto 1472 de 2014, el Gobierno Nacional aprobó la planta de personal del Fondo Adaptación, la cual está constituida por 87 empleos, de los cuales 49 se encuentran ubicados en el Despacho del Gerente y 38 no tienen asignadas una dependencia o unidad funcional, sino que fueron listados en la categoría "planta global".

Que, el artículo 1º del Decreto 4785 de 2011, establece dentro de la estructura del Fondo Adaptación las siguientes dependencias: «[...] 2. Gerencia. 2.1. Oficina de Planeación y Cumplimiento. 3. Subgerencia de Regiones. 4. Subgerencia de Estructuración. 5. Subgerencia de Proyectos. 6. Subgerencia de Gestión del Riesgo. 7. Secretaría General [...]».

Que, mediante el Documento CONPES 3776 del 30 de noviembre de 2013 "Construcción y Reconstrucción de las Zonas afectadas por la Ola Invernal – Decreto 4580 de 2010 Nacional", se identificaron intervenciones en 431 sitios críticos de la red vial nacional, la necesidad de construir 58087 viviendas, 361 instituciones educativas, 67 instituciones prestadoras de salud, 155 sistemas de acueducto y 87 sistemas de alcantarillado, así como la ejecución de proyectos integrales en La Mojana, Jarillón de Cali, Canal del Dique y Gramalote.

Que en el documento CONPES también se señaló que el Fondo Adaptación haría intervención en tres de los cinco ejes estructurantes de atención así: i) Infraestructura; ii) Desarrollo Económico; y iii) Sostenibilidad Ambiental. Para tal efecto, se definió como líneas de intervención ocho sectores estratégicos: i) Mitigación del Riesgo (Macroproyectos); ii) Vivienda; iii) Transporte; iv) Deporte, ICBF, Cultura y Educación (Estrategia DICE); v) Agua Potable y Saneamiento Básico; vi) Reactivación económica; vii) Medio ambiente; y viii) Salud.

Que en el numeral V de la Descripción Ejecución de Proyectos del CONPES señaló en el numeral 1º de la Mitigación del Riesgo (macroproyectos) como la principal línea de intervención, conformada por los cinco macroproyectos que se desarrollan en las áreas que presentaron una mayor afectación a saber: Canal del Dique, La Mojana, Gramalote, Jarillón de Cali y Río Fonce.

Que en cuanto a la reubicación el artículo 2.2.5.4.6 del Decreto 1083 de 2015 consagra:

«ARTÍCULO 2.2.5.4.6 Reubicación. La reubicación consiste en el cambio de ubicación de un empleo, en otra dependencia de la misma planta global, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo.

La reubicación de un empleo debe responder a necesidades del servicio y se efectuará mediante acto administrativo proferido por el jefe del organismo nominador, o por quien este haya delegado, el cual deberá ser comunicado al empleado que lo desempeña [...]».

Que, por otra parte, el artículo 46 de la Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", estableció que el Fondo hará parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en los términos de la Ley 1523 de 2012, y podrá estructurar y ejecutar proyectos integrales de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y en coordinación con los respectivos sectores, además de los que se deriven del fenómeno de La Niña 2010-

"Por medio de la cual se deroga las Resoluciones 1219 del 5 de agosto de 2022 y 1337 del 12 de octubre de 2022 y se organizan y distribuyen los empleos de la planta de personal del Fondo Adaptación"

2011 con el propósito de fortalecer las competencias del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y contribuir a la reducción de la vulnerabilidad fiscal del Estado.

Que mediante Resolución 343 de 2021, se realizó la reubicación de algunos equipos de trabajo del Fondo Adaptación y la modificación en la denominación a algunos equipos de trabajo en aras de garantizar los principios de la función administrativa.

Que, de conformidad con la Resolución 609 del 12 de octubre de 2021, se derogó la Resolución 343 del 9 de agosto de 2021, y se organizaron y distribuyeron los empleos de la planta de personal del Fondo Adaptación. En esta, se ajustó la Sección II de las fichas de los manuales de funciones "II. ÁREA FUNCIONAL", de acuerdo con la modificación efectuada a la denominación de los equipos de trabajo.

Que, mediante Resolución 776 del 22 de noviembre de 2021, se modificó el numeral 6.2 del artículo 3º de la Resolución 609 del 12 de octubre de 2021.

Que, mediante la Resolución 002 del 3 de enero de 2022, se modificó los numerales 1º, 6º y 6.2.1 del artículo 3º y se eliminó el numeral 6.2.7. del artículo del 3º de la Resolución 609 del 12 de octubre de 2021 con el fin de cumplir con los objetivos estratégicos a cargo de la Entidad.

Que la Resolución 368 del 2 de mayo de 2017 derogó las Resoluciones 609 del 12 de octubre de 2021, 776 del 22 de noviembre de 2021 y 002 del 3 de enero de 2022, teniendo en cuenta la estructura, las necesidades del servicio, los planes y programas de la Entidad.

Que con la Resolución 1136 del 6 de julio de 2022 se modificó la Resolución 368 del 2 de mayo de 2017, con el fin de reubicar un cargo de la Sección de Talento Humano a la Sección de Gestión Documental del Equipo de Trabajo de Gestión Financiera y Administrativa del Fondo Adaptación.

Que a través de la Resolución 1219 del 5 de agosto de 2022, se derogaron las Resoluciones 368 del 2 de mayo de 2017 y 1136 del 6 de julio de 2022 para unificar en un solo texto los actos administrativos a través de los cuales se regulaba la distribución de los empleos.

Que, mediante la Resolución 1337 del 12 de octubre de 2022, se modificó el artículo 3 de la Resolución 1219 del 5 de agosto de 2022, con el fin de redistribuir unos empleos en el interior de la Entidad.

Que, respecto de la organización y distribución dentro de las plantas de personal de las entidades, la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia¹ ha sostenido que:

«El sistema de planta global [...] no implica como lo sostiene la demandante que la planta de personal no sea fija, lo que ocurre es que se agrupan los empleos de acuerdo con su denominación para ser posteriormente distribuidos por la autoridad competente, de acuerdo con la dependencia y el área de trabajo.

[...]

La administración pública debe ser evolutiva y no estática, en la medida en que está llamada a resolver los problemas de una sociedad cambiante. Por esta razón, una planta de personal rigidamente establecida en una ley o un reglamento cuya modificación

¹ Corte Constitucional, sentencia C-447 de 1996 del 19 de septiembre de 1996.

"Por medio de la cual se deroga las Resoluciones 1219 del 5 de agosto de 2022 y 1337 del 12 de octubre de 2022 y se organizan y distribuyen los empleos de la planta de personal del Fondo Adaptación"

estuviera sujeta a dispendiosos trámites, resultaría altamente inconveniente y tendería a paralizar a la misma administración, como lo ha dicho la Corte, desconociendo, de paso, el artículo segundo de la Constitución, en virtud del cual las autoridades de la República están instituidas para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

[...]

La planta de personal global y flexible, de acuerdo con las consideraciones expuestas, no es contraria a lo dispuesto en el artículo 122 del Estatuto Superior y, por el contrario, constituye una modalidad de manejo del recurso humano en la administración pública que propende la modernización de ésta y la eficaz prestación del servicio público, además de constituir un desarrollo práctico de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía, como medio para alcanzar los objetivos del Estado social de derecho.

[...]».

Que, por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública en la Cartilla de Administración Pública "Empleo, situaciones administrativas, jornada laboral y retiro de los empleados del sector público", sobre la reubicación de empleos señala lo siguiente:

«La reubicación de empleos es una figura utilizada por la administración que tiene como finalidad ubicar el personal y distribuir los empleos en las áreas que se requieran dentro de las plantas de personal global, de acuerdo con los perfiles requeridos para el ejercicio de las funciones, la organización interna, las necesidades del servicio y los planes, programas y proyectos trazados por la entidad.

De tal manera, la administración podrá distribuir los empleos y ubicar el personal, de acuerdo con los perfiles requeridos para el ejercicio de las funciones, la organización interna, las necesidades del servicio y los planes, programas y proyectos trazados por la entidad. Se debe tener en cuenta la viabilidad de la reubicación de los empleos tratándose de planta de personal global, sobre este aspecto se precisa que dicha figura no podrá darse entre entidades, sino que se trata del manejo de personal de la entidad.

[...]».

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública ha señalado en sus conceptos² que en virtud de la planta global la administración puede reubicar los cargos donde los requiera y las funciones serán las del área donde esté ubicado en los siguientes términos:

«Respecto de la reubicación de empleos de las plantas globales, debe señalarse que es una de las herramientas para el manejo de personal con la que cuentan las entidades públicas, entendida como la facultad que tiene la administración de realizar movimientos al interior de la entidad, con el propósito de atender las necesidades del servicio, los programas institucionales y el cumplimiento de los proyectos formulados por la entidad.

Por lo tanto, si se trata de una entidad con planta global, debe tenerse en cuenta que esta permite que en forma general se determinen los empleos que se requieren en la respectiva entidad, sin que sean designados a una dependencia en particular, lo que permite que sean movidos de una dependencia a otra de acuerdo con las necesidades del servicio, logrando así una administración más ágil y dinámica con una mejor utilización del recurso humano; es decir, cuando se cuenta con una planta global resulta viable que se reubique a los

²Departamento Administrativo de la Función Pública, concepto Rad. nro. 20196000042111 del 13 de febrero de 2019.

"Por medio de la cual se deroga las Resoluciones 1219 del 5 de agosto de 2022 y 1337 del 12 de octubre de 2022 y se organizan y distribuyen los empleos de la planta de personal del Fondo Adaptación"

funcionarios que sea necesario, teniendo en cuenta que no se pueden desconocer las funciones propias de los empleos».

Que, con la finalidad de readecuar los macroproyectos y sectores de acuerdo con las funciones y competencias de cada subgerencia del Fondo Adaptación, atendiendo a lo previsto en el Decreto 4785 de 2011, y las circunstancias actuales de cada uno de estos se hace necesario derogar las Resoluciones 1219 del 5 de agosto de 2022 y 1337 del 12 de octubre de 2022.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. EQUIPOS DE TRABAJO. Organizar en el Fondo Adaptación los equipos de trabajo que se determinan a continuación:

1. GERENCIA

1.1. Oficina de Planeación y Cumplimiento

1.1.1 Equipo de Trabajo Planeación y Cumplimiento

1.2. Equipo de Trabajo de Tecnologías de la Información

1.3. Equipo de Trabajo de Comunicaciones

1.4. Equipo de Trabajo de Control Interno Disciplinario

1.5. Equipo de Trabajo de Control Interno de Gestión

2. SUBGERENCIA DE REGIONES

2.1. Equipo de Trabajo de Reactivación Socio Económica

2.2. Equipo de Trabajo de Gestión Social para la Adaptación al Cambio Climático

3. SUBGERENCIA DE ESTRUCTURACIÓN

3.1. Equipo de Trabajo de Estructuración y Seguimiento

3.2. Equipo de Trabajo de Gestión Jurídica Misional

4. SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO

4.1. Equipo de Trabajo Infraestructura Resiliente

4.1.1 Sección Sector Vivienda

4.1.2 Sección Macroproyecto Gramalote

4.1.3 Sección Sectores Transporte y Salud

4.1.4 Sección Sectores Educación, Acueducto y Saneamiento Básico y Río Fonce

4.1.4 Sección Macroproyecto Jarillón de Cali

5. SUBGERENCIA DE PROYECTOS

5.1. Equipo de Trabajo Rehabilitación de Ecosistemas

5.1.1 Sección Macroproyectos La Mojana

5.1.2 Sección Macroproyecto Canal del Dique

"Por medio de la cual se deroga las Resoluciones 1219 del 5 de agosto de 2022 y 1337 del 12 de octubre de 2022 y se organizan y distribuyen los empleos de la planta de personal del Fondo Adaptación"

5.1.2 Sección Sector Ambiente

5.2. Equipo de Trabajo de Gestión Predial

6. SECRETARÍA GENERAL

- 6.1** Equipo de Trabajo de Gestión Contractual
- 6.2** Equipo de Trabajo de Gestión Jurídica y Defensa Judicial
- 6.3** Equipo de Trabajo Gestión Talento Humano
- 6.4** Equipo de Trabajo Gestión de Servicios Administrativos
- 6.5** Equipo de Trabajo Gestión Financiera
- 6.6** Equipo de Trabajo Relaciónamiento con el Ciudadano

Artículo 2º. Articulación. La organización anterior implica un trabajo armónico y de colaboración entre las diferentes dependencias, sectores y macroproyectos, por lo que dichas actividades se atenderán a las necesidades del servicio y a las funciones establecidas para cada área.

Artículo 3º. Distribución de empleos. Los empleos de la planta del Fondo Adaptación, que se consolidan a continuación, serán distribuidos en el presente acto administrativo teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio y los planes y programas de la Entidad de la siguiente manera:

1. GERENCIA

DENOMINACIÓN	GRADO	N.º DE EMPLEOS
GERENTE	13	1
ASESOR III	10	13
ASESOR II	09	17
ASESOR I	08	17
CONDUCTOR	02	1

1.1. OFICINA DE PLANEACIÓN Y CUMPLIMIENTO

DENOMINACIÓN	GRADO	N.º DE EMPLEOS
JEFE OFICINA DE PLANEACIÓN Y CUMPLIMIENTO	11	1

1.1.1. EQUIPO DE TRABAJO DE PLANEACIÓN Y CUMPLIMIENTO

DENOMINACIÓN	GRADO	N.º DE EMPLEOS
PROFESIONAL II	07	2
TECNÓLOGO	05	1

1.2 EQUIPO DE TRABAJO TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

DENOMINACIÓN	GRADO	N.º DE EMPLEOS
PROFESIONAL I	06	1

"Por medio de la cual se deroga las Resoluciones 1219 del 5 de agosto de 2022 y 1337 del 12 de octubre de 2022 y se organizan y distribuyen los empleos de la planta de personal del Fondo Adaptación"

1.3 EQUIPO DE TRABAJO DE COMUNICACIONES

DENOMINACIÓN	GRADO	N.º DE EMPLEOS
PRFESIONAL II	07	1
PROFESIONAL I	06	1

1.4 EQUIPO DE TRABAJO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

DENOMINACIÓN	GRADO	N.º DE EMPLEOS
PROFESIONAL I	06	1

2 SUBGERENCIA DE REGIONES

DENOMINACIÓN	GRADO	N.º DE EMPLEOS
SUBGERENTE	12	1
PROFESIONAL II	07	1
SECRETARIO EJECUTIVO	03	1

3 SUBGERENCIA DE ESTRUCTURACIÓN

DENOMINACIÓN	GRADO	N.º DE EMPLEOS
SUBGERENTE	12	1
PROFESIONAL II	07	1
SECRETARIO EJECUTIVO	03	1

4 SUBGERENCIA DE PROYECTOS

DENOMINACIÓN	GRADO	N.º DE EMPLEOS
SUBGERENTE	12	1
PROFESIONAL II	07	1
PROFESIONAL I	06	1
SECRETARIO EJECUTIVO	03	1

5 SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO

DENOMINACIÓN	GRADO	N.º DE EMPLEOS
SUBGERENTE	12	1
PROFESIONAL I	06	1

6 SECRETARÍA GENERAL

DENOMINACIÓN	GRADO	N.º DE EMPLEOS
SECRETARIA GENERAL	11	1
SECRETARIO EJECUTIVO	03	1

"Por medio de la cual se deroga las Resoluciones 1219 del 5 de agosto de 2022 y 1337 del 12 de octubre de 2022 y se organizan y distribuyen los empleos de la planta de personal del Fondo Adaptación"

6.1. EQUIPO DE TRABAJO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

DENOMINACIÓN	GRADO	N.º DE EMPLEOS
PROFESIONAL II	07	1
PROFESIONAL I	06	2

6.2. EQUIPO DE TRABAJO DE GESTIÓN JURÍDICA Y DEFENSA JUDICIAL

DENOMINACIÓN	GRADO	N.º DE EMPLEOS
AUXILIAR DE OFICINA	02	1
PROFESIONAL II	07	1

6.3. EQUIPO DE TRABAJO GESTION TALENTO HUMANO

DENOMINACIÓN	GRADO	Nº DE EMPLEOS
PROFESIONAL II	07	1
PROFESIONAL I	06	1
TÉCNICO	04	1

6.4. EQUIPO DE TRABAJO GESTION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVA

DENOMINACIÓN	GRADO	N.º DE EMPLEOS
SECRETARIO EJECUTIVO	03	1
PROFESIONAL II	07	1
TECNÓLOGO	05	1
AUXILIAR DE OFICINA	02	1

6.5. EQUIPO DE TRABAJO GESTION FINANCIERA

DENOMINACIÓN	GRADO	N.º DE EMPLEOS
PROFESIONAL I	06	2
AUXILIAR DE OFICINA	2	1

6.6. EQUIPO DE TRABAJO RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO

DENOMINACIÓN	GRADO	N.º DE EMPLEOS
TÉCNICO	04	1

Artículo 4º. Comuníquese a los funcionarios que serán reubicados con ocasión del presente acto administrativo.

"Por medio de la cual se deroga las Resoluciones 1219 del 5 de agosto de 2022 y 1337 del 12 de octubre de 2022 y se organizan y distribuyen los empleos de la planta de personal del Fondo Adaptación"

Artículo 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás normas que le sean contrarias, en especial, en su totalidad la Resolución 1219 del 5 de agosto de 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

01 NOV 2022



JAVIER PAVA SÁNCHEZ
Gerente (e)

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales aplicables al Fondo Adaptación.

Aprobó: Fanny Mora Monroy - Asesor III Líder E.T Gestión Financiera y Administrativa encargada de las funciones de la Secretaría General
Revisó: Adriana Portillo Trujillo - Líder Equipo de Trabajo de Gestión Jurídica Transversal
Revisó: Andrea Duffó Peña - Profesional I Equipo de Trabajo Gestión de Talento Humano
Proyectó: Diana Paola Páez Lozano -Asesor II - Equipo de Trabajo de Gestión Jurídica Transversal